

ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	HISO-01 (635)	OSCAR TORRADO ALVAREZ	4	15/03/2019	0342	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HISO-01 (635) junto con la correspondiente evaluación documental, fue emitido el Informe de Visita N° 0218 de fecha 7/03/2019 y el Concepto Técnico PARCU N°098 de fecha 4/02/2019, los cuales son acogidos en el presente acto administrativo. 2.2 ORDENAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión N°HISO-01 (635), la suspensión inmediata de las Labores Mineras denominadas: "Frente de Explotación de Arcilla 1 - Coordenadas Y (Norte): 1385251 - X (Este): 1162675 – Z (Altura): 118", lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. 2.3 REQUERIR a los titulares mineros bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal C) de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos legales, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 218, de fecha 7 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contado a partir del siguiente día de la notificación del

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.4 Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, <u>se procede a correr traslado y oficiar</u> a la Alcaldía Municipal de El Zulia (Norte de Santander) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR-, del presente acto administrativo, del Acta de Fiscalización Integral llevada a cabo el día 18 de febrero de 2019, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.218 de fecha 7 de marzo de 2019, frente a las No Conformidades encontradas (labores mineras no autorizadas) dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente en el término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, lo siguiente: Faltante por concepto de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2008, por el valor de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 112.574), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

						• Faltante por concepto de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, por el valor de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$107.863), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al I trimestre 2010, por el valor DE VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.975), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al I trimestre de 2015, por el valor de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.530), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015, por el valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.652), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015, por el valor de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.733), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, por el valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.775), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, por el valor de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.754), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.543), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, por el valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.273), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Faltante por concepto de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, por el valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS
--	--	--	--	--	--	--

						M/CTE (\$2.950), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - Faltante por concepto de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, por el valor de mil novecientos treinta y seis PESOS M/CTE (\$1.936), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - Faltante por concepto de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, por el valor de quinientos noventa y tres PESOS M/CTE (\$593) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HISO-01 (635), que mediante AUTOS : PARCU N°0572 de 2018 PARCU N°0915 de 2017 que fueron motivados por las visitas de seguimiento de fechas: 13/03/2018 y 18/05/2017 (respectivamente), le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-020-2001	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	2	15/03/2019	0343	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0209 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018 con su respectivo plano de labores, diligenciados por la plataforma del SIMINERO, según Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre de 2018. - Certificación, que acredite las toneladas reportadas en el certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2017, por 1869,99 Toneladas reportadas, y del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2017, por 3645,81 Toneladas reportadas; los cuales son necesarios para determinar si los pagos de la obligación se realizaron dentro del rango de tiempo establecido para el cumplimiento de dicha obligación. - Certificación, que acredite las toneladas reportadas en el certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2018, por 525,64 Toneladas reportadas, y los del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 355,21 Toneladas reportadas; los cuales son necesarios para determinar si los pagos de la obligación se realizaron dentro del rango de tiempo establecido para el cumplimiento de dicha obligación.
--	--	--	--	--	---

						- Certificación, que acredite las toneladas reportadas en el Certificado de Exportación expedidos por la Agencia nacional de minería, para 1105,65 Toneladas, los cuales son necesario para determinar si los pagos de la obligación se realizaron dentro del rango de tiempo establecido para el cumplimiento de dicha obligación. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovar las pólizas de: cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y de obligaciones laborales, de acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0209 de fecha 4 de marzo de 2019. 2.5. Informar al titular minero, que dando alcance al radicado N° 20199070363152 del 21 de enero 2019, en cuanto al informe presentado (cronograma de actividades) allegados en cumplimientos a los requerimientos mediante Auto PARCU No. 2139 del 28 de diciembre de 2018, será verificable una vez se realice visita de fiscalización minera de acuerdo al plan de inspecciones del Grupo PAR-CÚCUTA, y serán evaluadas en el mismo informe de fiscalización. 2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49 – 40 – 1010003235, cuya vigencia fue hasta el 17 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GGOI-05(206)	ASFALTITAS COLOMBIANAS SAS	2	15/03/2019	0344	estipulado en los artículos 112 y 115 de la ley 685 de 2001. <u>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</u> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo

						estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0204 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Informar al titular minero, que revisada la información radicada con el No. 20189030416552 del 9 de abril de 2018, referente a los documentos presentados para la evaluación del programa de trabajos y obras PTO. En el oficio de entrega se ha establecido que la información aportada corresponde a 172 folios, 8 planos y 1 CD. Verificada la información en la plataforma de CONSULTA DE EXPEDIENTE MINERO, se evidencia que de los 8 planos descritos en el oficio de entrega, solo se encuentra radicado 1 plano. Por tal motivo, no es posible realizar la evaluación del programa de trabajos y obras PTO, cumpliendo con la normatividad vigente. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los planos faltantes de acuerdo a la información reportada en el escrito de entrega, radicado con el No. 20189030416552 del 9 de abril de 2018. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	2	15/03/2019	0345	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:

						- El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión GE6-145, se considera técnicamente NO ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 4 de marzo de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Las correcciones Indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 4 de marzo de 2019. 2.4. Recordar al titular minero, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado por parte de la autoridad competente y con Licencia Ambiental. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA	2	15/03/2019	0346	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0201 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El formato básico minero anual del 2018, con su respetivo plano de labores toda vez que se encuentra bien diligenciado. - La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101000978. Expedida por la compañía aseguradora SEGUIROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia hasta el 17 de abril de 2019. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre: IV, de 2018

						2.3. CONMINAR al titular minero, para que allegue las correcciones de la actualización del programa de trabajos y obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. ECB-141, requeridas mediante auto parcu-1890 del 07 de diciembre de 2018, así mismo, allegar el soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización por valor de \$447.556., pesos, Requeridos mediante auto PARCU No. 0916 del 05 de agosto de 2016. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	3	15/03/2019	0347	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0200 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2016, SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2017, SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2018, con su respectivo plano de labores actuales, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. - Los FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, y IV trimestre del año 2018. - Los certificados de retención realizado por la empresa TERMOTASAJERO por la cantidad de 665,01 toneladas y el faltante por la cantidad de 137,26 ton. correspondientes al IV trimestre 2016, con su respectivo comprobante de pago por la cantidad de (\$685.301,23) pesos.

2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Soporte de pago del faltante al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, por un valor **CATROCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 14.991.621,04)**, más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, por valor de **DOS MILLONES NOVENTAY CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.094.994,56)**, más los intereses que se generen desde el 16 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.

2.4. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: **PARCU –0015 del 16 de enero del 2019 y PARCU No. 1079, del 23 de septiembre de 2015,** referente a la presentación de los **Formato Básico Minero Semestral 2012, 2013, 2014,** presentación de los **FBM semestral y anual de 2016, Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, Formato Básico Semestral 2018** y el soporte de pago correspondiente a la **visita de fiscalización pendiente del 2011, por un valor de \$3.727.776 pesos M/CTE,** de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.

2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** con numero de **póliza No. 49-43-101001240, cuya vigencia es hasta el 7 de noviembre de 2019,** copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.

						2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	3248 (DJEC-01)	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	2	15/03/2019	0348	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0207 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano anexo. - Los Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2015. - Los Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2017. - Los Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2017. - Los Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018. 2.3. Informar al titular minero, que se acepta la información allegada con los registros fotográficos acerca de los requerimientos del Auto PARCU- 1944 del 12/12/2018, las cuales serán verificable una vez se realice la visita de fiscalización minera de acuerdo al plan de inspecciones del Grupo PARCÚCUTA. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS SAS	2	15/03/2019	0349	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0234 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente: - Los formularios de declaración y pago de regalías del IV trimestre del año 2017, I, II, III y IV trimestre del año 2018, fueron presentados con cantidades de producción en ceros, se encuentran bien diligenciados. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de los años 2017 y 2018. Diligenciados por la plataforma del SIMINERO. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovar la póliza minero ambiental, que ampare la anualidad de la etapa de explotación, y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION, de acuerdo con la producción proyectada en el programa de trabajos y obras (PTO). 2.5. Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones técnicas dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0234 de fecha 11 de marzo de 2019. 2.6. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –1235 del 16 de julio de 2018, auto PARCU – 1173 del 9 de julio de 2018, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO y Licencia Ambiental, de
---------------	--------	---	---	------------	------	--

						lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	3248C1	INCOLMINE	2	15/03/2019	0350	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0233 de fecha 11 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente: - Los formularios de declaración y pago de regalías del IV trimestre del año 2017, I, II, III y IV trimestre del año 2018, fueron presentados con cantidades de producción en ceros, se encuentran bien diligenciados. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2017, semestral y anual de 2018, diligenciados por la plataforma del SIMINERO. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.

						2.5. Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones técnicas dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0233 de fecha 11 de marzo de 2019. 2.6. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –1236 del 16 de julio de 2018, auto PARCU – 1174 del 9 de julio de 2018, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO y Licencia Ambiental, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	1895T	ANA PAEZ CASTRO, HERLINDA CASTRO DE PAEZ	2	15/03/2019	0351	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0205 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra bien liquidado. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al ANUAL DEL 2018, con su respetivo plano de labores actuales, diligenciados por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.

					- El formulario de declaración y producción de regalías del IV, trimestre del 2018. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término UN (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Reajustar las pólizas de: cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y de obligaciones laborales, de acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0205 de fecha 4 de marzo de 2019. 2.5. Conminar al titular minero, para que de cumplimiento dentro del término otorgado en el AUTO PARCU NO. 0214 de fecha 11 de febrero de 2019, con los requerimientos hechos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a la recomendación dada mediante el concepto técnico parcu-0110 del 4 de febrero del 2019. 2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no presentado el soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización realizad en el año 2013, por valor de \$5.128.650 pesos. Requerido mediante Resolución No. Parcu-009 del 07 de mayo del 2013. 2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000987, cuya vigencia es hasta el 15 de abril de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 16 de 16

Se desfija hoy, **18 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta